



Bruselas, 25 de julio de 2023
(OR. en)

12157/23

AGRI 424
AGRIFIN 90
FIN 836

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	25 de julio de 2023
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	10982/23
Asunto:	Informe especial 6/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Conflictos de intereses en el gasto agrícola y de cohesión de la UE. Se ha establecido un marco, pero hay lagunas en las medidas de transparencia y de detección» – <i>Conclusiones del Consejo</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre

el informe especial 6/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «*Conflictos de intereses en el gasto agrícola y de cohesión de la UE. Se ha establecido un marco, pero hay lagunas en las medidas de transparencia y de detección*», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3966, celebrada el 25 de julio de 2023.

Conclusiones del Consejo

**Informe especial 6/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado
«Conflictos de intereses en el gasto agrícola y de cohesión de la UE. Se ha establecido un marco,
pero hay lagunas en las medidas de transparencia y de detección»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA EN CUENTA el informe especial 6/2023 del Tribunal, titulado «Conflictos de intereses en el gasto agrícola y de cohesión de la UE. Se ha establecido un marco, pero hay lagunas en las medidas de transparencia y de detección», en el que se comprueba si la Comisión y los Estados miembros han puesto en marcha políticas y procedimientos eficaces para abordar los conflictos de intereses en los pagos de la política agrícola común y de cohesión;
2. TOMA NOTA de las recomendaciones del Tribunal a la Comisión para que adopte medidas destinadas a mejorar su capacidad para prevenir, detectar y notificar conflictos de intereses, así como para promover la transparencia, que la Comisión acepta;
3. HACE HINCAPIÉ en que unas políticas eficaces y unas normas claras para evitar y tratar los conflictos de interés constituyen una parte esencial de la buena gobernanza y la buena gestión financiera;
4. SUBRAYA que la lucha contra los conflictos de intereses es un elemento del sistema de gestión y de protección general de los fondos de la UE y debe considerarse en el contexto de un marco más amplio, junto con la lucha contra la corrupción y el fraude, los procedimientos de contratación pública, el apoyo a los denunciantes y los procedimientos de transparencia;
5. ACOGE CON SATISFACCIÓN los esfuerzos de la Comisión desde la última modificación del Reglamento Financiero por promover una interpretación y aplicación uniformes de las normas y por concienciar a los Estados miembros y los socios externos, así como cualquier otro factor pertinente, en particular las orientaciones que incluyen ejemplos prácticos, sugerencias y recomendaciones;

6. RECONOCE el potencial de las herramientas de extracción de datos y la necesidad de buscar soluciones tecnológicas modernas que aporten valor añadido a los sistemas existentes en los Estados miembros; TOMA NOTA de las limitaciones en la recogida de datos; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de asegurar la proporcionalidad con respecto a los resultados esperados y de reducir la carga administrativa; y DESTACA que debe garantizarse la protección de la intimidad;
 7. TOMA EN CUENTA que, desde la finalización de dicho informe especial, los sistemas y procedimientos de control interno, tanto de la Comisión como de los Estados miembros, han sido objeto de ulteriores trabajos y mejoras en consonancia con las recomendaciones del Tribunal.
-